

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 28 DE MARZO DE 1921

NÚMERO 3577

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO J. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 8.

Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Adm. Inscripciones Provinciales de Hacienda se encuentran en venta:

La Ley 1ª de 1920 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1920, sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Págs.

Decreto número 62 de 1921, de 11 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Registro Público..... 11059

Decreto número 65 de 1921, de 17 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos..... 11059

Decreto número 70 de 1921, de 22 de Marzo, por el cual se adiciona y reforma el Decreto número 9 de 15 de Enero de 1920, sobre Registro Público..... 11058

SECRETARIA DE FOMENTO

LIBRO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 141 de 9 de Marzo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor E. S. Humbler..... 11050

Resolución número 142 de 9 de Marzo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor P. S. Humbler..... 11049

Resolución número 143 de 9 de Marzo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor E. S. Humbler..... 11049

Certificación número 174 de registro de marcas de fábrica..... 11050

Certificación número 175 de registro de marcas de fábrica..... 11050

Certificación número 176 de registro de marcas de fábrica..... 11050

Certificación número 177 de registro de marcas de fábrica..... 11050

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE BOGAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1920..... 11041

PROVINCIA DE COCLÉ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1920..... 11041

Avisos Oficiales..... 11041-42

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 62 DE 1921

(DE 11 DE MARZO)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Oficina del Registro Público.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se promueve al señor Manuel Mirones H., del puesto que ocupa como Escribiente de la Oficina de Registro Público, al de Secretario de la misma Oficina.

Artículo 2º Para llenar la vacante que se causa con esa promoción, se nombra al señor Arnoldo Cano, Escribiente de la Oficina de Registro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 66 DE 1921

(DE 17 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento, en interinidad, en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia que se le concedió a la señora Francisca Espinosa para separarse del puesto de Administradora Subalterna de Correos de Chiriquí, se nombra al señor Gilberto Hincapié J., para desempeñar ese cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 70 DE 1921

(DE 22 DE MARZO)

por el cual se adiciona y reforma el Decreto número 9 de 15 de Enero de 1920, sobre Registro Público.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confieren los artículos 1793 y 1797 del Código Civil,

DECRETA:

Artículo 1º El personal del Registro Público se compondrá de los siguientes empleados:

- 1º El Registrador General o Jefe del Registro Público.
- 2º Un Sub-Registrador General.
- 3º Un Secretario del Registrador General.
- 4º Un Tesorero.
- 5º Un Jefe del Diario.
- 6º Un Jefe para la Sección de Hipotecas.
- 7º Un Jefe para la Sección de Personas.
- 8º Dos Jefes para las Secciones de Propiedad.
- 9º Un Certificador-Archivero.
- 10. Un Manifestador y Encargado de los Índices.
- 11. Ocho Escribientes.
- 12. Un Portero.

Artículo 2º El Sub-Registrador General ayudará al Registrador General en el trabajo administrativo de la Oficina y suplirá a dicho empleado en sus faltas temporales, en cuyo caso tendrá todas las atribuciones del Registrador General.

Los empleados de la Oficina del Registro de la Propiedad quedan bajo la inmediata dirección del Sub-Registrador, quien cuidará, por este motivo, del estricto cumplimiento del artículo 12 del Decreto número 9 de 13 de Enero de 1920.

Artículo 3º Para ser Sub-Registrador General, Jefe de Sección, Jefe del Diario, Tesorero, Secretario del Registrador General y Certificador-Archivero, se requiere ser mayor de edad, ciudadano en ejercicio y de buenas costumbres y poseer nociones generales sobre la organización del Registro Público y de derecho civil.

Al Sub-Registrador General le comprenden también las prevenciones del artículo 4º del Decreto número 9 citado.

Artículo 4º Si el interesado no se conformare con la providencia que dictare el Registrador General en uso de la facultad que le reconoce el artículo 46 del Decreto número 9 de 13 de Enero de 1920, podrá solicitar por escrito, en papel sellado de 2ª clase, exponiendo los motivos en que se apoye, la revocación de la orden de suspensión, o bien la denegación formal de la inscripción, y la remisión, en tal caso, del documento y la actuación a la Corte Suprema de Justicia para que resuelva en definitiva.

Artículo 5º Cuando un documento haya sido calificado como defectuoso, si transcurrieren diez años sin haberse subarado el defecto, se entenderá el asiento del Diario y la nota que se haya puesto al margen de la inscripción a que efecte el documento en cumplimiento al artículo 44 del Decreto número 9 ya citado, y se archivará el documento, si no se reclamare el reintegro o quienes tengan interés en él.

Artículo 6º Quedan subrogados y adicionados con los anteriores, los artículos 1, 2, 3, 5º y 9º del Decreto número 9 de 13 de Enero de 1920, por el cual se reglamenta el Registro Público.

Artículo 7º Se nombra Sub-Registrador General al señor Angel Manuel Ferrer Pérez, con el mismo sueldo que tenía como Oficial Mayor del Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 464

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 464.—Panamá, 9 de Marzo de 1921.

El apoderado de la U. S. Industrial Alcohol Company, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con fecha 14 de Agosto de 1920, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para combustibles, combustibles líquidos conteniendo alcohol y combustibles líquidos conteniendo alcohol e hidrocarbón.

La marca consiste en la palabra distintiva ALCOGAS, y se aplica de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, forma y tamaño, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin alterar su carácter.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarla en el territorio de la República de Panamá, la U. S. Industrial Alcohol Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 9 de Marzo de 1921.

En esta fecha, y bajo el número 734, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojas

RESOLUCION NUMERO 465

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 465.—Panamá, 9 de Marzo de 1921.

El apoderado legal de la British American Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, con fecha 27 de Octubre de 1920, el registro de una marca de fábrica que usa dicha Compañía para tabaco manufacturado en toda forma. La marca consiste en la palabra distintiva COURAGE. Esta usanza se aplica a la mercancía en los empa-

ques, de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en el curso de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica motivo de esta providencia, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la British American Tobacco Company Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 9 de Marzo de 1921.

En esta fecha, y bajo el número 735, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojas.

RESOLUCION NUMERO 466

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 466.—Panamá, 9 de Marzo de 1921.

Con fecha 27 de Agosto de 1920, el apoderado de The Mason Tire & Rubber Co., de Kent, Condado de Portage, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para llantas y tubos de caucho, caucho y tejido y composiciones de caucho, para automóviles y camiones. La marca consiste en un óvalo imperfecto y dentro de este aparece la palabra distintiva MASON la cual se encuentra subrayada. Se aplica a los artículos mismos o a los empaques de éstos de la manera que mejor se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este negocio se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que motiva esta providencia, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, The Mason Tire & Rubber Co., de Kent, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 9 de Marzo de 1921.

En esta fecha, y bajo el número 736, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojas.

CERTIFICADO NUMERO 734

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 9 de 1921.
Caduca: Marzo 9 de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 464, de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la U. S. Industrial Alcohol Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, para combustibles, combustibles líquidos conteniendo alcohol y combustibles líquidos conteniendo alcohol e hidrocarbón, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Agosto de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3488 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Noviembre de 1920.

Panamá, nueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CERTIFICADO NUMERO 735

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Marzo de 1921.—Caduca: 9 de Marzo de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 465 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la British American Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra, para tabaco manufacturado en toda forma que se elabora o fabrica en Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Octubre de 1920 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3485 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 24 de Noviembre de 1920.

Panamá, nueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CERTIFICADO NUMERO 736

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Marzo de 1921.—Caduca: 9 de Marzo de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 466 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de The Mason Tire & Rubber Co., de Kent, Condado de Portage, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para llantas y tubos de caucho, caucho y tejidos y composiciones de caucho para automóviles y camiones que se elabora o fabrica en Kent,

Condado de Portage, Ohio, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Agosto de 1920 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3485 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 24 de Noviembre de 1920.

Panamá, nueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de S. B. & W. B. Fleisher, Incorporated, una corporación debidamente organizada bajo de las leyes del Estado de Pensilvania, domiciliada en la ciudad y Condado de Filadelfia, en dicho Estado, y con negocios en el número 28 South Sixth Street, Filadelfia, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio hilo de algodón y la particular descripción de artículos comprendidos en dicha clase sobre los cuales es usada dicha marca de fábrica es estampa de algodón.

Dicha marca consiste en la representación de la palabra FLEISHER'S, escrita en letras mayúsculas y en línea horizontal; la primera letra de dicha palabra



aparece en tipo más grande que las otras. Estas letras se encuentran escritas sobre una barra que comienza en la letra «F» y se extiende a través de una figura anular dentro de la cual se encuentran segmentos de círculos tanto en la parte superior e inferior de dicho círculo. Se aplica o se fija a los paquetes y envoltorios que contienen el hilo, es decir, en las madejas y mazos por medio de marbetes impresos sobre los mismos y en etiquetas adheridas a las madejas y mazos.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

- 1º El poder que me acredita para actuar en este asunto;
- 2º Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;
- 3º Cuatro facsimiles de la marca;
- 4º Un clisé;
- 5º Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Enero 28 de 1921.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1920.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	2	3	3	2	5	10	6	11	5			
Changuinola.....	1	4		2		4	1	4	1			
Isla Grande.....		4		1								
Quebrada del Cedro.....			1	4								
Sixaola.....						2						
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....	1	2	1	1	3	13	1	14				
Boca Torito.....												
Cocos Plum Point.....												
Calovébora.....												
San Wood Point.....		1		1				4	2	2		
CHIRIQUÍ GRANDE.....		1		3								
Punta Peña.....												
Fish Creek.....												
Cricamoia.....												
Guabito.....												
Almirante.....												
Totales.....	4	15	5	14	8	29	18	37	10			

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1920.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PRONOMÉ.....	1	4	5	4		3	5	4	4			
Cañaveral.....												
Puerto Gago.....												
Coclé.....												
Fajonal.....												
Río Grande.....												
Toabré.....												
Tulú.....	1	2	2	4			3	2	1			
LA PINTADA.....	2	2	3	2			2	2				
El Harino.....	1	1	1	2					3			
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....	2	1	1				3	2	1			
ANTÓN.....		5					1	6	5	2		
Chirú.....												
Cabeva.....	4	1	4									
El Valle.....												
Juan Díaz de Antón.....		1		1								
Marica.....	10	4	2	2		4	8	5	7			
Río Hato.....	4	4	3	3		2		2	2			
AGUADULCE.....	1	4	4	5		4	3	3	4			
El Cristo.....												
El Sobte.....												
Pocri.....			1	2								
NATA.....	3	4	4	2	4	4	3	4	5			
Capellanía.....												
Tosa.....												
OLA.....												
El Palmar.....												
Totales.....	25	33	27	27	4	18	36	27	27			

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Juez del Circuito de Herrera.

Por medio del presente cita, llama y emplaza a los enjuiciados siguientes:

Celedonio de la Cruz Pimentel, delito: heridas, vecino de Océ.

Victorio Guerra, delito: heridas, vecino de Océ.

Gavino Navarro, delito: hurto, vecino de Océ.

Luis y Asunción Valdés, delito: heridas, vecinos de Las Minas.

Jesús María Ramírez, delito: heridas, vecino de Las Minas.

Reyes de la Cruz, delito: heridas, vecino de Las Minas.

Fabían Hernández, delito: heridas, vecino de las Minas.

José Natalio Ojo, delito: heridas, vecino de Las Minas.

Juan de Mata Rodríguez, delito: heridas, vecino de Las Minas.

Dionisio Pardo, delito: hurto y heridas, vecino de Parita.

Bernardo Fernández, delito: hurto y heridas, vecino de Natá.

Miguel Caicedo, delito: abuso de confianza, se ignora su domicilio.

Angel María Terán Jr., delito: falsificación de monedas, se ignora su domicilio.

Carmen y Eufemia Chávez, delito: hurto, vecinas de Océ.

Eloy Perea, delito: violación, se ignora su domicilio.

Para que se presenten a este Despacho dentro de treinta días a estar a derecho en sus respectivos juicios, bien entendido que si así lo hicieren, se les oír y administrará justicia conforme a la ley, de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto del orden político como judicial, y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley, el deber que les impone el artículo 2544 del Código Judicial, de aprehender a los encausados, o denunciar su paradero, so pena de incurrir en la responsabilidad establecida en el referido artículo.

Dado en Chitré, a dos de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

EVARISTO ALMENGOR.

El Secretario ad-interim.

Manuel S. Moreno.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El infrascrito, Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente, emplaza a todas aquellas personas que por sí o en representación de otras, se crean con derecho a un terreno ubicado en Calidonia, Calle Mariano Arosemena y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Anastasio Ruiz N.; Sur, propiedad de Eusebia Araya de Morales; Este, Calle Mariano Arosemena; y Oeste, terreno municipal; a hacer valer esos derechos. El terreno aparece denunciado como bien vacante por Raúl Revello, y según este denunciante, lo ocupa con construcciones un jamaicano llamado William Quinlan.

Por tanto, se fija este edicto en Panamá, para los efectos del artículo 1433 del C. J., hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos veintinueve.

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

3 vs. 3

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Robles, se encuentra depositado un potrillo de color colorado claro, careto, sin hierro de ninguna clase, de dos años de edad aproximadamente; dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Robles, como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar denominado llano del «Cerro del Vigía», desde hace más de un año.

Se emplaza a los que se crean con derecho al referido animal, para que dentro del término de treinta días hábiles, hagan valer sus derechos, comprobando ser sus dueños y si no, se procederá al avalúo del referido potrillo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1502 del Código Administrativo.

Se publicará por tres veces en la GACETA OFICIAL como lo dispone el Código Judicial en su artículo 1433.

Aguadulce, Noviembre 12 de 1920.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Rangel.

30 vs. 5

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder de Juan Fuentes, vecino de Tierra Hueca en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo claro, varig-bianco, marcado a fuego así: JH en la pampa de la pata derecha, EH en la pampa izquierda, Y en el costillar del mismo lado y sin otras señales particulares, cuyo animal fué denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin reconocerse dueño por los terrenos que comprende la citada Regiduría de Tierra Hueca.

En tal virtud, por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno y en la forma prescrita por la Ley, pues vencido el término que para ello señala la Ley sin que se presente ningún reclamo, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 25 de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. FÁBRICA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 22

AVISO

Por Resolución de la Gobernación de Colón de esta misma fecha, se ha señalado el día 28 de Marzo próximo veniente de las 2 a las 4 p. m. para que tenga lugar el remate del servicio de suministrar alimentos a los presos de la Cárcel de este Circuito.

Para ser postor, es necesario depositar previamente la suma de cien balboas B. 100.00, y se adjudicará al que haga mejor postura.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de la Gobernación en las horas hábiles.

Colón, Febrero 22 de 1921.

El Gobernador,

R. S. ARCIA.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

AVISO OFICIAL

Hasta las 10 de la mañana, en punto, del día 28 de Marzo del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado y sellado, en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para hacer el relleno del área baja al lado norte del sitio donde se está construyendo el Nuevo Hospital «Santo Tomás».

Las especificaciones, fórmula de contrato, fianza, fórmula de propuesta y planos pueden ser consultados en dicha Secretaría o en la Oficina del Jefe Contador, situada cerca del lugar donde se está edificando el Hospital «Santo Tomás», todos los días hábiles durante la hora de Despacho.

Panamá, 22 de Febrero de 1921.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Bonilla, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, castaño-rojizos, saliendo de la barrera en la parte inferior del ombligo, y marcada a fuego así: (JH) y (EH) en la parte superior e inferior del costillar derecho respectivamente, y sin otras señales particulares, animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse desde hace años vagando por los terrenos de la Tierra Hueca, a rrepresor de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido el término sin que se haya presentado reclamo, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 7 de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. DE FÁBRICA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 8

AVISO DE REMATE

Por no haberse efectuado en la fecha anunciada el remate de los lotes municipales que se detallarán enseguida:

El suscrito, cumpliendo instrucciones del Honorable Consejo Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 28 de Marzo próximo, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor uno o más lotes de los que se indican después, ubicados en el sitio que ocupan los edificios de Matadero y Zahurda, actualmente en uso.

Las propuestas deben hacerse por cada lote separadamente, y para ser admitidas se requiere que se acompañe el recibo de la Tesorería, en que conste que se ha depositado el diez por ciento del valor de la base.

La persona favorecida con alguna o algunas adjudicaciones, solamente está obligada a pagar, veinticuatro horas después de la adjudicación, el cincuenta por ciento (50%) del importe de lo adjudicado en la Tesorería Municipal; el restante cincuenta por ciento (50%) lo pagará cuando el Municipio le haga entrega material de lo comprado, cosa que se efectuará tan pronto se inauguren los nuevos edificios de Matadero y Zahurda. Se exceptúan de la anterior regla, los lotes marcados con las letras K, L, M, N, y O, los cuales se entregarán inmediatamente que se llenen las formalidades legales y previo pago del total de su importe.

Los lotes son los siguientes: A. Mide 137.30 mc. de superficie, y sus linderos son:

Por el Norte, callejón sin nombre y mide 17.60 m.; por el Sur, lote C, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote B y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

B. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, callejón sin nombre, y mide 17.60 m.; por el Sur, el lote D, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote A, y mide lo mismo que por el Este.

C. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote A con 17.60 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote D, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

D. Mide 137.30 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote B, y mide 17.60 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote C, y mide lo mismo que por el Este.

E. Mide 137.30 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.60 m.; por el Sur, el lote G, y mide 17.60 m.; por el Este, el lote F, y mide 17.60 m.; por el Oeste, la Calle 9 metros de ancho en proyecto, y mide lo mismo que por el Este.

F. Mide 137.30 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.60 m.; por el Sur, el lote H, y mide 17.60 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote I, y mide lo mismo que por el Este.

G. Mide 137.30 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote H, y mide 17.60 m.; por el Sur, el lote J, y mide 17.60 m.; por el Este, el lote K, y mide 17.60 m.; y por el Oeste, el lote L, y mide lo mismo que por el Este.

H. Mide 193.90 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote F, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote I, y mide 13.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote G, y mide lo mismo que por el Este.

I. Mide 341.50 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote G, y mide 13.10 m.; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.35 m.; por el Este, el lote J, y mide 23.50 m.; y por el Oeste, Calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide 27.50 m.

J. Mide 274.20 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote H y mide 13.10 m.; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 19.50 m.; y por el Oeste, el lote I, y mide 23.50 m.

K. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Este, el lote L, y mide 9 m.; por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

L. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, los lotes M y O, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 9 m.; y por el Oeste, el lote N, y mide lo mismo que por el Este.

M. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote K, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote N, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote G, y mide 9 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

N. Mide 166.10 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Sur y Suroeste, el Muro de Barraza, y mide 19 m.; por el Este, el lote O, y mide 5.50 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide 12.50 m.

O. Mide 158.40 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote L, y mide 17.50 m.; por el Sureste, el Muro de Barraza, y mide 20 m.; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 3.80 m.; y por el Oeste, los lotes M y N, y mide 14.30 m.

El precio en que están avaluados los lotes, es el de B. 5.00 el metro cuadrado, y no serán admitidas las propuestas que no cubran el valor de este avalúo por cada lote.

De las 3 de la tarde en adelante, hasta las 4, se oirán pujas y repujas verbales.

Panamá, Noviembre 10 de 1920.—Enero 25 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN, Tesorero Municipal.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 4 de Abril del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor a título de arrendamiento, por el término de cinco años, un lote de terreno municipal ubicado en Las Sabanas, conocido con el nombre de Obarrío Fermo que mide once mil metros cuadrados con cuarenta y cinco milímetros cuadrados (11.000.455mc) y cuyos linderos son: por el Norte, el río Matasnillo; por el Sur, terrenos de Nicandro A. de Obarrío; por el Este, el río Matasnillo; y por el Oeste, terrenos de Eduardo Izaza y Florencio H. Arosemena.

Que de esa hora en adelante, hasta el último equi del reloj de la Catedral al dar las cuatro de la tarde, se oirán pujas y repujas verbales.

Que la base del arrendamiento es de B. 200 mensuales que deberá pagarse en la Tesorería Municipal durante los primeros diez días de cada mes al formalizarse el contrato.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que desee participar en la licitación a que se refiere el presente aviso, que comparezca en la Tesorería Municipal el día 4 de Abril del presente año, en el caso de que no se formalizara el contrato veinticuatro horas después de adjudicarlo provisionalmente.

por culpa del proponente. Los planos del terreno pueden consultarse en la Secretaría del Consejo Municipal durante las horas hábiles de todos los días.

Panamá, Enero 3 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN, Tesorero Municipal.

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Salomé Rodríguez, vecino de la Regiduría de «El Uvito» en este Distrito, se encuentra depositado un cerdo de tamaño regular, cano, bravo, sin ninguna señal particular, el cual ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse en dicha Regiduría vagando sin reconocerse dueño y causando perjuicios a la comunidad.

Por lo tanto, por medio del presente se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido el término que la Ley señala, para ello sin que se presenten reclamos al respecto, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 25 de Noviembre de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. FÁBRICA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—23

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente, cita, llama y emplaza a James Turner, mayor de edad, soltero, jamaicano, carpintero, protestante y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto se presente a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de cohecho; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden político como del Judicial y a todos los particulares en general, el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero, so pena de hacerse responsables como encubridores del delito por que se procede.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy veintiseis de Diciembre de mil novecientos veinte, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la «GACETA OFICIAL».

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

5 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Unión,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Eva Myrtle Jupiter Smith, para que por sí o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en este Tribunal cursa contra ella y que ha sido incoado por el señor Ferdinand Alfons Sterling, bien entendido que si a sí lo hiciere se le administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Para los efectos del artículo 1346 del Código Judicial se envía el original de este edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la «GACETA OFICIAL» y copia de él se entrega al interesado para que lo publique en un periódico de gran circulación, hoy, cuatro de Enero de mil novecientos veintuno a las diez de la mañana.

El Juez,

ADRIANO ROBLEZ.

El Secretario,

L. Muñoz J.

5 vs. 2

Imprenta Nacional, Panamá, 1921